

Fecha de Ingreso: 10 DIC 2024  
Libro 2 Folio 43 Casilla 77

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 211-2024 1

Guatemala, 10 DIC 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**


Que la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, con base en lo que establece el Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, Artículo 16, literal e), emitió la Resolución J.D. No. 85/20/2024, contenida en el Acta de Junta Directiva Número 20-2024 del 28 mayo de 2024, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan responsables de los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

**CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 319 del 27 NOV 2024, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y Resolución Número 268-2024 del 29 NOV, 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas.

  
EBCS/erhb



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

**ACUERDA**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q43,350,258)** originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>43,350,258</u></b>
<b>14</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b><u>38,235,150</u></b>
2	Venta de Servicios	<u>2,856,225</u>
90	Otros servicios	2,856,225
9	Otros Ingresos de Operación	<b><u>35,378,925</u></b>
10	Otros ingresos de operación	35,378,925
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>2,044,333</u></b>
1	Intereses	<u>2,044,333</u>
30	Por depósitos	<u>2,044,333</u>
31	Por depósitos internos	2,044,333
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>3,070,775</u></b>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>3,070,775</u>
10	Disminución de caja y bancos	3,070,775

**RESUMEN**

	<b>TOTAL:</b>	<b><u>43,350,258</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES		40,279,483
B. FUENTES FINANCIERAS		3,070,775



*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*  
EBCS/erjls

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES (Q43,350,258)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>43,350,258</u></b>
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	42,152,792
99	Partidas no Asignables a Programas	1,197,466

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>43,350,258</u></b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>41,486,903</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>23,842,403</u></b>
011	Personal permanente	2,048,424
012	Complemento personal al salario del personal permanente	298,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	59,580
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	94,500
015	Complementos específicos al personal permanente	2,171,582
022	Personal por contrato	39,540
024	Complemento personal al salario del personal temporal	2,400
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	39,895
029	Otras remuneraciones de personal temporal	9,362,220
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	1,196,844
051	Aporte patronal al IGSS	690,699
052	Aporte patronal al Intecap	59,515
061	Dietas	230,400
063	Gastos de representación en el interior	216,000
071	Aguinaldo	3,646,652
072	Bonificación anual (Bono 14)	3,646,652
073	Bono vacacional	25,200

  
EBCS/erhb





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>11,782,752</u></b>
111	Energía eléctrica	1,040,399
112	Agua	2,400
113	Telefonía	560,380
114	Correos y telégrafos	5,000
121	Divulgación e información	361,820
122	Impresión, encuadernación y reproducción	105,300
131	Viáticos en el exterior	180,000
133	Viáticos en el interior	84,000
136	Reconocimiento de gastos	126,000
141	Transporte de personas	131,800
142	Fletes	11,200
151	Arrendamiento de edificios y locales	435,984
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	98,400
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	25,000
158	Derechos de bienes intangibles	374,400
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	220,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	141,100
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,166,899
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	45,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	165,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	23,000
182	Servicios médico-sanitarios	198,000
183	Servicios jurídicos	1,987,800
185	Servicios de capacitación	12,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	243,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	648,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,666,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	650,000
195	Impuestos, derechos y tasas	22,400
196	Servicios de atención y protocolo	372,840
199	Otros servicios	679,630
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>2,263,167</u></b>
211	Alimentos para personas	597,802
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	31,500
223	Piedra, arcilla y arena	7,125
224	Pómez, cal y yeso	2,250
232	Acabados textiles	27,850
233	Prendas de vestir	101,560
239	Otros textiles y vestuario	14,850
241	Papel de escritorio	92,230
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	6,250
243	Productos de papel o cartón	67,620
244	Productos de artes gráficas	15,000



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
EBC/S/erhb

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
247	Especies timbradas y valores	2,650
252	Artículos de cuero	7,960
253	Llantas y neumáticos	24,450
254	Artículos de caucho	2,000
261	Elementos y compuestos químicos	93,715
262	Combustibles y lubricantes	516,750
264	Insecticidas, fumigantes y similares	11,140
266	Productos medicinales y farmacéuticos	66,194
267	Tintes, pinturas y colorantes	93,640
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	66,392
269	Otros productos químicos y conexos	10,450
271	Productos de arcilla	4,340
273	Productos de loza y porcelana	10,725
274	Cemento	12,700
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	26,250
279	Otros productos de minerales no metálicos	2,025
281	Productos siderúrgicos	15,495
282	Productos metalúrgicos no férricos	22,950
283	Productos de metal y sus aleaciones	31,665
284	Estructuras metálicas acabadas	28,300
286	Herramientas menores	8,506
289	Otros productos metálicos	14,950
291	Útiles de oficina	21,980
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	37,526
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	30,925
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	70,657
298	Accesorios y repuestos en general	56,975
299	Otros materiales y suministros	7,820
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,401,115</b>
411	Ayuda para funerales	19,500
413	Indemnizaciones al personal	2,151,615
415	Vacaciones pagadas por retiro	100,000
416	Becas de estudio en el interior	21,624
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	108,376
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>1,197,466</b>
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	680,000
876	Disminución de resultados por utilidades a transferir a empleados	172,489
878	Disminución de resultados por utilidades a transferir a municipalidades	344,977

  
EBCS/mb





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b><u>1,863,355</u></b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b><u>1,863,355</u></b>
322	Mobiliario y equipo de oficina	240,640
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	9,150
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	69,495
325	Equipo de transporte	560,000
326	Equipo para comunicaciones	141,100
328	Equipo de cómputo	477,700
329	Otras maquinarias y equipos	365,270

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
**(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>43,350,258</u></b>
31	Ingresos propios	40,279,483
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	3,070,775

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticinco.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

  
EBCS/verho



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

**Artículo 6. Dietas.** La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

**Artículo 7. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

**Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 9. Modificaciones a la estructura y red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecidas, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto incluyendo las justificaciones respectivas, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 11. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 12. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de

  
EBCS/omb



## MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 13. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 14. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 15. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig  
Ministro de Finanzas Públicas



Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

